

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-13-FC-OPA-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

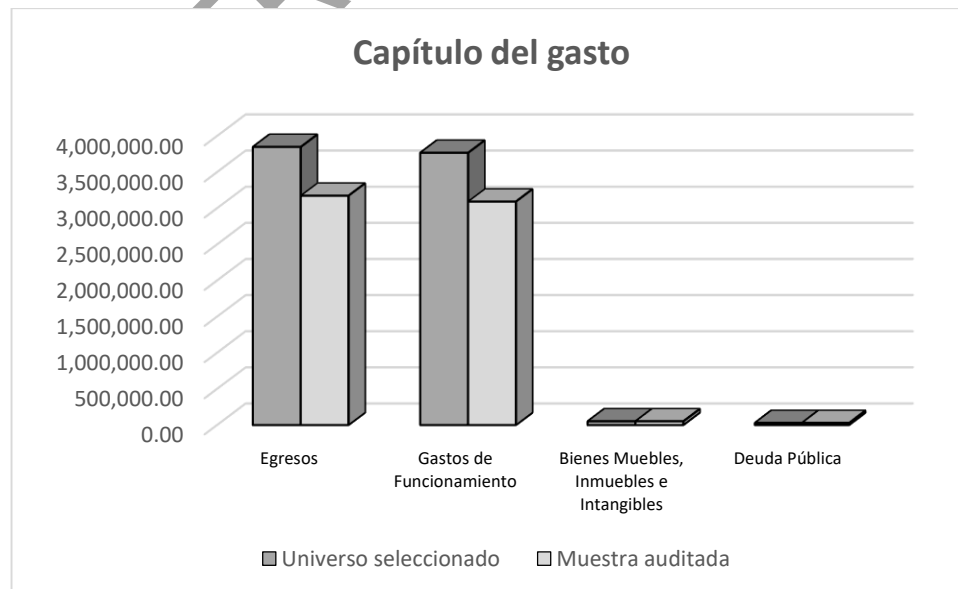
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,105,364.22 y de los egresos por un importe de \$3,173,377.44; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 81.7%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>3,803,167.42</b>	<b>3,105,364.22</b>	<b>81.7%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 82.4%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>3,848,870.70</b>	<b>3,173,377.44</b>	<b>82.4%</b>
Gastos de Funcionamiento	3,767,780.96	3,092,287.70	82.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	52,182.39	52,182.39	100.0%
Deuda Pública	28,907.35	28,907.35	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 38.1%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en documento original del Cuestionario de Control Interno modificado, debido a que si cuentan con Reglamento Interno, en el que el porcentaje de cumplimiento obtenido fue del 38.4%.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno resultaron insuficientes para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

##### **AEFMOD-13-FC-OPA-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

##### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no sesionaron en esos periodos, pero hace el compromiso de acatar los periodos señalados por la Ley en los siguientes ejercicios.*

**Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento  
(OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad.

**AEFMOD-13-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del órgano de Gobierno correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se constituyó el Consejo Consultivo, pues no presentó evidencia de la convocatoria y del acta respectiva.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en convocatoria para la renovación del Consejo Consultivo del 10 de octubre del 2022 y del acta de la sexta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 15 de diciembre de 2022, en la cual tomó protesta el Consejo Consultivo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente con que se acreditó la conformación del Consejo Consultivo.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no presentó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el cambio del Consejo Consultivo, se dio a conocer las facultades y actividades a las cuales se hacían acreedores, sin embargo, no llevaron a cabo las sesiones durante el ejercicio 2022, por lo que hacen el compromiso de girar oficio a los integrantes del actual Consejo, para que en lo sucesivo lleven a cabo dichas reuniones.*

**Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento  
(OOPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Consejo Consultivo omitió sesionar durante el ejercicio 2022.

**AEFMOD-13-FC-OPA-2022-05-002 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Consejo Consultivo sesione de manera ordinaria conforme a la normatividad, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a elaborar el Manual requerido, sancionarlo y publicarlo a la brevedad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitieron acreditar que elaboraron, gestionaron y publicaron el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**AEFMOD-13-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la elaboración, autorización y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que el Director General presentó el informe anual a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

**Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento  
(OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes trimestrales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

**Origen de los recursos**

**11.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

**12.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**13.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., implementó y actualizó un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

**14.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó evidencia documental del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**15.** Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 2,531 usuarios, de los cuales al 32.5% se les cobró mediante cuota fija.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se llevó a cabo como tal por parte del Organismo, ya que se gestionó con la Presidencia Municipal para que a través del departamento de Desarrollo Social, se llevara a cabo dicha acción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua.

### AEFMOD-13-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa o campaña para la instalación de aparatos medidores, con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados, así como para mejorar la eficiencia comercial.

**16.** El Organismo Operador de Rayón, S.L.P., obtuvo recursos por \$77,177.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2021 y 2022, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el Programa de Acciones autorizado; así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

#### **Servicios personales**

**17.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**18.** Se detectó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de aguinaldo y finiquito, por un monto de \$219,773.10.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa por concepto de aguinaldo y finiquito.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de aguinaldo y finiquito, por un monto de \$219,773.10.

**19.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de sueldos y salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2022.

**20.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de Auxiliar General, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento  
(OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

**21.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**22.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General, por el periodo comprendido del 19 de enero al 31 de diciembre de 2022, omitió presentar evidencia documental que acredite la experiencia técnica y administrativa comprobadas de por lo menos tres años en materia del agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$218,430.30.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del curriculum, constancias de capacitaciones, entrenamientos, certificaciones como funcionario público municipal, carta de pasante en Ingeniería Civil, constancia de competencias y de habilidades laborales, licencia de conducir, cartilla de servicio militar y título de técnico en informática.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que el Director General, acreditó que cuenta con experiencia técnica y administrativa en materia hídrica.

**23.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**24.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**25.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**26.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no le realizaron pagos derivados de una relación laboral.



### **Materiales y suministros**

**27.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**28.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**29.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales de oficina, de construcción o reparación y de vestuario, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**30.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de tubería de PVC de diversas medidas, cople, válvulas, codos, juntas gibault, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

### **Servicios generales**

**31.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**32.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**33.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de camión pipa de 10,000 litros, se comprobó que se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvo amparado en un contrato debidamente formalizado y que el bien mueble fue utilizado para los fines previstos en el contrato.

**34.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**35.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento  
(OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

**36.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**37.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de contabilidad, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**38.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de energía eléctrica de las fuentes de abastecimiento del Organismo Operador, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**39.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2022.

**Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)**

**40.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**41.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó la adquisición.

**42.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de un motor sumergible, se comprobó que se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvo amparado en un contrato o pedido debidamente formalizado y que el bien adquirido fue entregado en el plazo pactado.

**43.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de un motor sumergible, se comprobó que fue debidamente incorporado al inventario del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., asignándole una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que lo tuvo bajo su custodia la existencia física del mismo, que operó adecuadamente y que contó con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento  
(OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

**44.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

**Obra pública y servicios relacionados**

**45.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos fiscales y/o convenios en el capítulo de Inversión Pública (Obras), durante el ejercicio 2022.

**Deuda Pública (Adefas)**

**46.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Deuda Pública.

**47.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**48.** Con el análisis de la cuenta 2199 Otros Pasivos circulantes - 991 Adefas, se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por un monto de \$28,907.35, equivalente al 0.1% de los ingresos totales del ejercicio 2022, con lo cual se ajustó al límite porcentual permitido por la normatividad para el citado año.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC**

**49.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	
Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional		
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

**50.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que efectivamente no se incluyó en las notas, sin embargo, hacen el compromiso de que en el ejercicio 2023 se presentará de manera correcta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se precisó en notas a los estados financieros, el monto destinado a la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

#### AEFMOD-13-FC-OPA-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente el monto destinado a la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

**51.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**52.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio de 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento alto, al haber obtenido una calificación general promedio del 99.0%.

### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**53.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., abrió cuenta bancaria donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**54.** Se detectó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió presentar la confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-0731/2023 del 28 de marzo de 2023, el cual fue notificado el 4 de abril de 2023; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto a las operaciones relativas a la gestión de los recursos del organismo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la confirmación de saldos bancarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente de la documentación solicitada.

**55.** Se comprobó que el Organismo Operador, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2022.

**56.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado realizadas durante el ejercicio 2022, correspondiente al ejercicio 2020.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con la que acreditó las gestiones realizadas, para la recuperación de los saldos a su favor.

**57.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

**58.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que fueron correctos, por un monto de \$52,182.39, que estuvieron debidamente respaldados con la documentación que acredite la propiedad de los bienes.

**59.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples del resguardo de los inventarios y el estatus de los mismos realizado por la Contraloría Interna.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### **AEFMOD-13-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

**Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento  
(OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**60.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que un motor sumergible y un proyector, por un monto de \$52,182.39, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia que operaron adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

**61.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**62.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio donde se le solicitó a un proveedor documentación para integrar su expediente, constancia de situación fiscal e identificación oficial del mismo proveedor.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia de las acciones que emprendió para integrar los expedientes de los proveedores, sin embargo, el proceso aún no se ha concluido.

**AEFMOD-13-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**63.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento  
(OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

**64.** Se comprobó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**65.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la séptima sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2021; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2022; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**66.** El Organismo Operador de Rayón, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$2,183,700.00, importe que presentó un incremento de \$23,700.00, que representó el 1.1%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**67.** El Organismo Operador de Rayón, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$2,183,700.00, comprobando que devengó y pagó \$1,724,607.33, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$2,362,737.60, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$459,093.67, por debajo del monto aprobado.

**68.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 14 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 2 con dieciséis años o más de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que si bien año con año la intención es crear el fondo, sin embargo, la situación económica del Organismo no lo ha permitido, por lo que hacen el compromiso de que una vez que cuenten con mayor liquidez, se creará dicho fondo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Organismo no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.



**Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento  
(OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

**AEFMOD-13-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**69.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$45,703.28, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$3,803,167.42 y los Egresos Presupuestarios por \$3,848,870.70, ambos en el momento del devengado; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-13-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

**70.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2022, en comparación con los del ejercicio 2021, se detectó que el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., omitió proporcionar evidencia de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021, lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto corriente, toda vez que en los ejercicios fiscales 2021 y 2022, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 180/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que han analizado los gastos que lleva a cabo el Organismo y les ha sido imposible disminuirlos,*

**Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento  
(OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P.**

*sin embargo, han buscado trabajar con el Ayuntamiento en la realización de proyectos de instalación de micro medidores en los usuarios que cuentan con cuota fija, con el fin de incrementar los ingresos del Organismo, por lo que hacen el compromiso de seguir buscando nuevas estrategias para disminuir el balance presupuestario negativo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021.

**AEFMOD-13-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones correctivas durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021.

**Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**71.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**72.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Rayón, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 16 resultados con observación, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,173,377.44 que representó el 82.4% de los \$3,848,870.70 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPASR) Descentralizado de las autoridades del municipio de Rayón, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

**Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

**Normatividad Estatal y Municipal:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/EPG/CSR/MLQ

VERSIÓN DIGITAL